



San Andrés Islas, Diez (10) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

| | |
|-------------------------------|--|
| Referencia | Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía |
| Radicado | 88001-4003-003-2019-00355-00 |
| Demandante | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS -CAJASAI |
| Demandado | MONICA PATRICIA ANDRADE HURTADO Y LISELA BERRIA |
| Auto Interlocutorio Nb | 00463-2023 |

Revisado el expediente el Despacho observa que, en auto No. 00446-2023 de 30 de junio de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso en marras por desistimiento tácito, no se ordenó el levantamiento de medidas cautelares por no haber evidenciado la existencia de las mismas.

No obstante, revisado el paginario se evidencia que las mismas fueron decretadas mediante auto No. 031-20 de 28 de enero de 2020 y comunicadas mediante los oficios No. 130 y 134 de 07 de febrero de 2020.

Siendo así, el Despacho modificará el auto No. 00446-2023 de 30 de junio de 2023 corrigiendo la parte motiva en el párrafo último en donde manifiesta no existir medidas cautelares decretadas, y en consecuencia se modificará también el numeral segundo del resuelve de la providencia en mención que reza: “*NO ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares puesto que no se evidencia haber sido solicitadas y/o decretadas*”; en su lugar se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE el auto No. 00446-2023 de 30 de junio de 2023, en el sentido indicado en la parte motiva de esta providencia y por las razones expuestas.

SEGUNDO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156fd1035e0388c297c9f99cfbba17c3313e3c832c420e6e18994f1a3ab5bd56**

Documento generado en 10/07/2023 12:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>